

Bogotá D.C., miércoles 25 de mayo de 2022

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

Twitter: @Ejemplar4

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851024561 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120057402 del 23 de mayo de 2022. SDQS 2010872022 - Solicitud de intervención en la Carrera 126 entre Calle 17 y calle 22

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*intervención de la vía ubicada en la carrera 126 calle 20*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No.09 – FONTIBÓN // UPZ: FONTIBÓN SAN PABLO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
9000392	KR 126	CL 17	CL 22	V8	NO	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción (Figura 1).

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir el tramo señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.



Figura 1 – Carrera 126 entre Calle 17 y calle 22

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: “(...) en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (Rad 20221120057402 en dos (2) páginas)

Documento 20221200044501 firmado electrónicamente por:

**LIBARDO ALFONSO CELIS
YARURO**

**Subdirector Técnico de Mejoramiento
de la Malla Vial Local
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE**

**Fecha firma:
25-05-2022 20:31:06**



	MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 dd77c432c4f33a26c8639f462177472e06f0729c949f76f2ed1c530f38da2d79 Codigo de Verificación CV: 41c45 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

